CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No 02 CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TAMBORES Y CLAUDIA LILIANA TAMAYO CARDENAS 20 DE ENERO DE 2026

CONTRATISTA:	**CLAUDIA LILIANA TAMAYO CARDENAS**
NIT:	**25.165.244 DE SANTA ROSA DE CABAL**
VALOR:	**$3.960.000**
RUBRO:	**2112-425 "REMUNERACIÓN POR SERVICIOS PROFESIONALES"**
CDP:	**02 DEL 14 DE ENERO DE 2026**
RP:	**02 DEL 20 DE ENERO DE 2026**
DURACIÓN:	**90 DÍAS**

Entre los suscritos, **JUAN ESTEBAN ALVAREZ HENAO** identificado con la cédula de ciudadanía 4.527.3.02 expedida en Pueblo Rico Risaralda, en calidad de Rector y Ordenador del Gasto de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TAMBORES y CLAUDIA LILIANA TAMAYO CARDENAS** identificada con cédula de ciudadanía número 25.165.244 de Santa Rosa de Cabal, quien obra en condición de contratista, domiciliados e identificados como aparece al pie de sus firmas, celebran el presente contrato que se rige por las normas de la Ley 715 del 2001, Decreto. 1075 de 2015, Resolución 1672 de diciembre 28 de 2017, Ley 80 de 1993 y especialmente por las siguientes cláusulas. **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO**: La Contratista se compromete a prestar los servicios profesionales de asesorías en materia contable, tributaria, presupuestal y contractual, a la Institución, conforme a la propuesta que se anexa SERVICIO DE ASESORIA CONTABLE, TRIBUTARIA Y PRESUPUESTAL PARA LA ELABORACION Y PRESENTACION DE LOS INFORMES FINANCIEROS, PRESUPUESTALES Y TESOREALES CORRESPONDIENTES AL CUARTO TRIMESTRE DE LA VIGENCIA 2025 Y EL PRIMER TRIMESTRE DE LA VIGENCIA 2026 DE LA IE TAMBORES DEL MUNICIPIO DE BALBOA". **SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** La Contratista se compromete a desarrollar las siguientes actividades:

Área Legal: Cumplimiento, por parte de la administración, de la normatividad legal sobre Instituciones Educativas (Decreto Único Reglamentario Sector Educación 1075 de 2015; Ley 715 de 2001, Resolución 533 de 2016 de la CGN, Resolución 211 de 2021, Resolución 331 de 2022 y demás normas complementarias),

Área Contable: Dar continuidad con el proceso de implementación y aplicación de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público NICSP (Resolución 533 de 2015, Resolución 628 de 2015 Resolución 211 de 2021 y Resolución 331 de 2022).

Implementación y codificación del Plan de Cuentas de la Institución Educativa Tambores, basado en el Catálogo Genera de Cuentas (CGN) de las entidades del gobierno, expedido por la Contaduría General de la Nación.

Asesoramiento en la Implementación del Manual de Políticas y Procedimientos Contables.

Revisión de los documentos soporte de la Contratación, así como el cargue en la plataforma SECOP II en cumplimiento de los principios de publicidad y transparencia consagrados en la Ley 1712 de 2014, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la Institución Educativa Tambores publicará los procesos contractuales y sus documentos en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II

Asesoramiento Contable y Financiero en el desarrollo normal de las operaciones de la Institución Educativa.

Scanned with CamScanner

Presentación de estados financieros requeridos por la Secretaría de Educación Departamental, de conformidad a los instructivos dados por el Sector Central. (Resolución 706 de 2016; Resolución 441 de 2019 emitidas por la CGN, Resolución 331 de 2022 y sus normas complementarias).
Elaborar y presentar los informes contables que requieran los órganos de control y los demás que soliciten las entidades del estado en forma oportuna, de conformidad con las fechas estipuladas.
Acompañamiento en la elaboración y presentación de la Información con destino a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.
Acompañamiento en la elaboración y presentación del Cierre contable de la vigencia 2025.
Área Presupuestal: Parametrizar en el sistema las cuentas de presupuesto de acuerdo a lo establecido en el presupuesto General de ingresos y gastos para la vigencia 2026 de forma integrada con las cuentas contables.
Acompañamiento en la adecuada preparación y supervisión en la ejecución del presupuesto de la Institución.
Acompañamiento en la elaboración y presentación de los documentos que implican modificaciones presupuestales para la vigencia 2026.
Apoyar la elaboración de informes contractuales, presupuestales y de Tesorería que requieran los órganos de Control y los demás que soliciten las Entidades del Estado de forma Oportuna. Presentación de los Informes Presupuestales requeridos por la Secretaría de Educación Departamental, de conformidad a los instructivos emitidos por la Gobernación del Risaralda. Acompañamiento en la elaboración y presentación del Cierre Presupuestal de la vigencia 2025.**TERCERA. PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: el precio total es de: **TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE ($3.960.000),** los cuales serán pagados por el Establecimiento Educativo mediante dos pagos, así: **TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($3.960.000)** mediante dos actas de pago: una vez presentados los informes necesarios de cuarto trimestre y primer trimestre de 2026 y mediante un acta de entrega a satisfacción por parte del supervisor. **CUARTA. VIGENCIA DEL CONTRATO**: este contrato tendrá una duración de un mes, sin exceder al 31 de diciembre de 2.026, contados a partir de la firma del acta de inicio. **QUINTA. ENTREGA AL ESTABLECIMIENTO:** El contratista se compromete a entregar al Establecimiento Educativo los informes realizados y las evidencias en medio magnéticas como se establece en la propuesta, la Institución Educativa Tambores, realizará el respectivo pago a la entrega a satisfacción, conforme a lo establecido en la cláusula tercera del presente contrato. **SEXTA. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y ENTREGA DE RESULTADOS.** El contratista, se compromete a cumplir el presente contrato dentro de las normas de la buena fe y teniendo en cuenta la propuesta inicial presentada por el contratista y que servirá de referencia para clarificar las dudas que se presenten en la interpretación del mismo y entregará el resultado al Establecimiento Educativo previa revisión y a entera conformidad por parte del supervisor de este contrato. **SEPTIMA INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El contratista actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratante y al pago de los servicios estipulados por la presentación del servicio. Así mismo se obliga al pago integral al sistema de seguridad social, a título personal en calidad de independiente. **OCTAVA. EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL.** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el contratante y

Scanned with CamScanner

el contratista, o el personal que este utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. **NOVENA. DOMICILIO CONTRATACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de Balboa y las notificaciones serán recibidas por las partes en las direcciones anotadas al pie de sus firmas. **DÉCIMA. TERMINACION Y DECLARATORIA DE CADUCIDAD UNILATERALES**. El contratante, al tenor de los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, se reserva la facultad de dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, cuando el servicio público lo requiera, o por disolución de la persona jurídica de la entidad vendedora o por interdicción judicial, declaratoria de quiebra, cesación de pagos, concurso de acreedores o embargo judicial que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. De igual manera se reserva la facultad de declarar la caducidad administrativa del contrato en caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos del incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y que evidencie que puede conducir a su paralización. En estos eventos, cuando estuviere ejecutoriada la resolución administrativa que disponga la terminación o la caducidad unilateralmente, se ordenará la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien además se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **DECIMA PRIMERA. INTERPRETACION Y / O MODIFICACION UNILATERAL**. Si durante la ejecución del contrato sugiere discrepancias entre el contratista y el Establecimiento educativo sobre la interpretación de alguna de las estipulaciones de este contrato, o sobre el tipo, calidad o referencia de los bienes esperados de manera que por estos aspectos se afecte gravemente el servicio al cual se destinan, El Establecimiento Educativo, si no logra acuerdo con el contratista , interpretará unilateralmente las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia, mediante acto administrativo debidamente motivado. Igualmente, si para evitar un grave perjuicio al servicio que se pretende satisfacer con este contrato fuere necesario introducir variaciones en el mismo, y previamente, el Establecimiento Educativo y el contratista, no llegaren a acuerdo formal, el Establecimiento Educativo, mediante acto administrativo debidamente motivado, lo podrá modificar suprimiéndole o acondicionándole otros variables de la misma naturaleza. **DECIMA SEGUNDA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** El presente contrato estará sujeto al Presupuesto de Gastos de la INSTITUCION EDUCATIVA, para la vigencia fiscal de 2.026, con cargo al rubro: 2112-425 Remuneración por servicios profesionales por valor de $3.960.000. **DECIMA TERCERA. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Para los efectos del presente contrato, la contratista declara que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley para contratar con el Estado y que no es empleado público ni trabajador oficial. **DECIMA CUARTA. CESION**: El presente contrato no podrá ser cedido en todo o en parte. **DECIMA QUINTA. INDEMNIDAD**. El contratista mantendrá indemne a la institución educativa contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual y terminado estos, hasta la liquidación definitiva del contrato. El contratista asumirá la responsabilidad de todas las acciones derivadas del objeto contractual. **DECIMA SEXTA. COSTOS.** Son de cargo del CONTRATISTA los gastos que cause la legalización de este contrato. **DECIMA SEPTIMA. CONTROL.** El CONTRATANTE ejercerá el control y vigilancia del contrato por intermedio de la Administración. **DECIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO**: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento: 1. la firma de las partes, 2. Disponibilidad de los recursos económicos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de este contrato. **CLAUSULA COMPROMISORIA:** Las

Scanned with CamScanner

partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre los mismos, por razón o con ocasión del presente contrato, será resuelto por el tribunal de arbitramiento cuyo domicilio será el Municipio de Balboa, integrado por árbitros legalmente designados conforme a la ley. **DECIMA NOVENA.** Se deja constancia de que la decisión de celebrar el presente contrato se tomó después de efectuar un análisis de favorabilidad para la Institución Educativa Tambores, en los términos que precisa la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015. Del mismo modo, se deja constancia de que el contratista cuenta con la experiencia e idoneidad requerida, de conformidad con el decreto 1082 de 2015.

Para constancia se firma por los intervinientes en el Municipio de Balboa el día 20 días del mes de enero de 2026.

POR EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO

JUAN ESTEBAN ALVAREZ HENAO
CC. 10.009.215 de Pereira
Dirección: Vereda la floresta
Teléfono: 3114025576

POR EL CONTRATISTA

CLAUDIA LILIANA TAMAYO CÁRDENAS
Nit. 25.165.244 de Santa Rosa de Cabal
Dirección: Calle 8 Nº 13-72
Teléfono: 3631335

SUPERVISOR DEL CONTRATO

CAMILO ANDRÉS CIFUENTES ESPINOSA
CC. 1.054.995.814 de Chinchiná Caldas
Teléfono: 3183816891

Scanned with CamScanner